ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 143/2020 PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, **instructor en el presente asunto**, con el escrito y los anexos de Adriana Díaz Contreras, Ángel Clemente Ávila Romero, Aída Estefany Santiago Fernández, Karen Quiroga Anguiano y Fernando Belaunzarán Méndez, integrantes de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, recibidos el trece de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con el número **011151**. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta de los integrantes de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, cuya personalidad tienen reconocida en autos, y visto su contenido, dígaseles que deben estarse a lo acordado mediante proveído de catorce de agosto del año en curso, mediante el cual, entre otras cuestiones, se desecho de plano, por notoriamente improcedente, el presente medio de control constitucional.

Con apoyo en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>3</sup>, artículo 9<sup>4</sup> del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y

Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija; expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
 Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

<sup>3</sup> Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 143/2020**

electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, y del Punto Quinto<sup>5</sup> del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

<sup>5</sup> QUINTO del Acuerdo General 14/2020. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 143/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 12169

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	PARJ610201HVZRBR07	certificado		Vigenic		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2020T20:56:38Z / 21/08/2020T15:56:38-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	1d c8 d1 62 76 fd 78 3a e0 ba 88 32 16 df d3 f4 bc 0c a5 08 f4 53 4f 97 35 f3 78 90 b0 2f 3a 3d 30 e4 20 5c b3 90 34 c6 a2 74 1c 84 a5 9d						
	0b 40 b7 5c 98 4c 6a 18 dc c7 4d e9 32 c8 47	c4 c1 91 52 fe 38 c3 f4 ca e0 20 32 d4 72 1,6 b2 1/b 35 9b a	nf df 8c c3/f7 f7	7137	4√f1 2e 57 c1		
	75 b1 d8 5c 61 67 88 79 9c 8e 7f a3 53 50 7a	4d bf 72 9a e1 ce 20 86 89 5f 24 24 e5 10 59 13 ca 42 24 5	i5 22 e1∕1e (Te	90 96	e 6b 3c e5 cc		
	cb 3d c5 57 d6 26 20 de b9 8f c5 15 13 7e 09 4b 98 89 8b 86 4e 44 1e 49 48 e3 3b 66 c5 81 c1 08 6e 9c b6 40 6b 7b 6b c9 ef d0 eb 55 70						
	72 8e ab 98 22 52 aa aa d2 78 fc 89 81 62 2a ae dd ae 6e b5 21 00 c2 b5 47 21 5 <del>d 3b 9a</del> 76 f3 5f da 68 bb f6 96 0f 44 4d ba ed 6c d5 c0 4d						
	6e b0 9c 6e 73 42 7c 77 ff 79 5b 21 14 5a c1 c1 81 35 d7 19 8b 94 76 b6-ea-2d b6 5f						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2020T20:56:39Z / 21/08/2020T15:56:39-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	))				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2020T20:56:38Z+21/08/2020T15:56:38-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3283781					
	Datos estampillados	7B65316B0CB6AA38E2BD7B819B56E2698C4E80CA					

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	Certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2020T19:08:03Z / 21/08/20 <del>2</del> 0T14:08:03-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		e 21 d4 7e bc 09 d8 aa 39 34 19 e2 4c 58 7f 3c f3 7e c6 3e					
	9e db 27 2c 5f 14 2d 4a a1 4a 43 4f be 7d 08	46 67 f5 24 0e 64 e8/3d cb-41 8c 6f bd 4d 17 b5 70 de ce	3b 21 56 8d f9	c6 d5	10 bb 01 15 9		
	4c dc dc 38 4a ab c3 dc 2f 03 a3 80 1c 97 67	a9 e3 a8 78 9f ce 5e fe bb c0 87 75 11 cb 22 93 c3 51 ad	41 6b 85 45 f7	25 b6	9f 43 ca cc 10		
	ca 74 f8 59 ec ba 7f 59 be <u>0a 7e 53</u> 67 8f 19	79 36 02 69 3d e0 70 b1 47 4d 2d a4 db ca 59 f7 a4 c3 e0	ac 3d ac 36 73	d4 48	77 23 56 ad		
		92 01 cb 9f b1 0d c5 ab 12 6e 54 d4 84 28 16 ce 11 44 4f					
	a0 6d 6f 99 de 47 8d 7f/eb b2 97 83 59 b3 da fd 12 b8 a1 fa 27 54 b6 e4 8e 9c 5c 1e						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2020T19:08:04Z / 21/08/2020T14:08:04-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nac	ión				
	Emisor del certificado de OC\$P	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2020/119:08:03Z / 21/08/2020T14:08:03-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3283463					
	Datos estampillados	3FAB31D2BA10674FF504F7DF60164DA5730312FD					